

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Cuestiones específicas sobre las especies

Carne de animales silvestres

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE
CARNE DE ANIMALES SILVESTRES DE ÁFRICA CENTRAL

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. Las Decisiones 14.73 y 14.74 (Rev. CoP16), relativas a la *Carne de animales silvestres*, rezan como sigue:

Dirigidas al Grupo de trabajo sobre carne de animales silvestres de África central

Decisión 14.73

Se alienta al Grupo de trabajo sobre carne de animales silvestres de África central a colaborar con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en su labor y se le invita a que señale a la atención del Comité Permanente y/o a la Conferencia de las Partes cualquier cuestión relacionada con la aplicación de la Resolución Conf. 13.11.

Decisión 14.74 (Rev. CoP16)

Se alienta al Grupo de trabajo sobre carne de animales silvestres de África central a que continúe su labor también mediante la colaboración con el Grupo de enlace sobre recursos forestales no madereros del Convenio sobre la Diversidad Biológica e informe al Comité Permanente sobre los progresos realizados en la aplicación de planes nacionales de acción relativos al comercio de carne de animales silvestres y demás iniciativas que adopte en relación con este tema. Debería presentarse un informe sobre la cuestión de la carne de animales silvestres a la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión.

3. En el documento CoP16 Doc. 70 (Rev.1), presentado en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes (Bangkok, 2013) y en el que se abordaron estas cuestiones, se indica que el Grupo de trabajo sobre carne de animales silvestres de África central está integrado por seis países de África central (Camerún, el Congo, Guinea Ecuatorial, la República Centroafricana, Gabón y la República Democrática del Congo). No obstante, su situación, actividades, *modus operandi* y contribuciones actuales en la esfera del comercio de carne de animales silvestres en África central no resultan claros.

Aplicación de las Decisiones 14.73 y 14.74 (Rev. CoP16)

4. La Secretaría observa que la Conferencia de las Partes dirigió decisiones al Grupo de trabajo sobre carne de animales silvestres de África central en sus reuniones 13ª, 14ª, 15ª y 16ª (Bangkok, 2004; La Haya, 2007; Doha, 2010; Bangkok, 2013) por medio de las Decisiones 13.102, 14.74, 14.74 (Rev. CoP15) y 14.74 (Rev. CoP16) respectivamente, pero estas no fueron aplicadas o no fueron aplicadas en forma completa.

5. La Secretaría se puso en contacto con las Autoridades Administrativas CITES de los seis países miembros del Grupo de trabajo mediante una carta de fecha 16 de marzo de 2016, en la que les recordó que se esperaba que el Grupo de trabajo sobre carne de animales silvestres de África central, de conformidad con la Decisión 14.74 (Rev. CoP16), presentase su informe sobre el tema de la carne de animales silvestres a la Secretaría a tiempo para que fuera incluido como un documento de trabajo que se sometería a la consideración de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes. A la fecha de redacción del presente (fines de abril de 2016), no se había recibido un informe del Grupo de trabajo. La Secretaría tampoco pudo confirmar si el Grupo de trabajo sobre carne de animales silvestres de África central continuaba resultando pertinente para los seis países interesados.

Recomendaciones

6. La revisión propuesta a la Resolución Conf. 13.11 sobre *Carne de animales silvestres*, que se presenta en el documento CoP17 Doc. 75.1, propone un marco nuevo y amplio para que las Partes en la CITES aborden cuestiones relacionadas con el comercio de carne de animales silvestres (o “carne de fauna silvestre” o “carne de caza”) de especies incluidas en los Apéndices de la CITES. En consecuencia, la necesidad de adoptar el enfoque regional que se había propuesto en las Decisiones 14.73 y 14.74 (Rev. CoP16) parece ser menor. Dichas decisiones estaban dirigidas a un órgano que puede no estar en funcionamiento o no existir actualmente.
7. La Secretaría recomienda, por lo tanto, que se supriman las Decisiones 14.73 y 14.74 (Rev. CoP16) y que no se dirija ninguna otra decisión al Grupo de trabajo sobre carne de animales silvestres de África central.